

HACIA UNA VISIÓN RELIGIOSA DE LA CONSTITUCIÓN

Gerardo LAVEAGA

Quisiera comenzar mi ponencia con una aclaración de carácter semántico. Aunque me queda claro que, en el estricto sentido de las palabras, la Constitución está por encima de la ley, me parece que, en sentido amplio, la ley como norma jurídica —la *Lex* de los antiguos romanos— está por encima de la Constitución. La Constitución, en tanto norma jurídica, es una ley: nuestra ley suprema, la ley fundamental, pero ley al fin y al cabo. Esta precisión explica por qué prefiero el término cultura de la legalidad al de cultura de la constitucionalidad. Desde luego, me referiré a la cultura de la legalidad en lo que toca a la Constitución.

Referirnos a la cultura de la legalidad, por supuesto, involucra a la sociedad civil; al hombre de la calle antes que al jurista. La cultura de la legalidad tiene que ver, desde luego, con escuelas de derecho, cursos de actualización e institutos especializados. Pero, sobre todo, con la percepción que tienen los hombres y las mujeres que no han estudiado derecho de manera formal, de las normas jurídicas que rigen su actuación dentro de la comunidad a la que pertenecen.

¿Qué hace que una sociedad se identifique con su Constitución y, en consecuencia, la acate? No es, ciertamente, un aparato coercitivo. Este puede sancionar las faltas durante un tiempo, pero, a la larga, los costos se vuelven altos y la situación deviene en desorden e ingobernabilidad. Lo que identifica a una sociedad con su Constitución —escrita o no—, es la voluntad de esa sociedad para mantener sus principios, su unidad, su cohesión. Esta voluntad, naturalmente, exige, en ocasiones, de un eficaz aparato coercitivo. Pero éste tiene límites: ¿por qué nosotros no matamos?, ¿por qué no violamos?, ¿por qué no torturamos?, ¿por temor al castigo? Si mañana se despenalizara el homicidio o la violación ¿cuántos de nosotros saldríamos a la calle a matar o a violar? Apuesto que casi nadie.

A poco que lo pensemos, las normas que nos rigen, las normas que obedecemos todos los días, no tienen que estar plasmadas en un documento, ni tiene que haber sanciones previstas para quien no las cumpla. Licurgo pensaba que “las normas más importantes para lograr la felicidad de una ciudad y la virtud se conservaban inalterables cuando se habían inculcado en el carácter de los ciudadanos”. Tenía razón: lo que identifica a una sociedad con su Constitución es el consenso. Cuando éste se ha desarrollado por las razones históricas, culturales, políticas y económicas que se quiera, no hace falta ni la sanción ni el texto constitucional. Por el contrario, cuando este consenso falta, no hay sistema represivo ni texto que la mantenga unida.

Por eso, para contar con una Constitución que esté impresa en el carácter de los seres humanos se requiere que ésta sea producto del más amplio consenso. Cuando esto no ocurre, cuando las normas jurídicas más importantes se imponen sin consideración, la sociedad no halla ninguna razón para obedecerlas y sí, en cambio, muchas para no hacerlo. Los movimientos de desobediencia civil que, cada vez con más fundamentos filosóficos, proliferan en todo el mundo, así lo demuestran. En Nueva York y en Kabul, en París y en Pekín, cada vez son más las personas que se preguntan ¿por qué debo obedecer esta ley?, ¿por qué debo pagar impuestos?, ¿por qué debo cumplir con un servicio militar obligatorio en el que no creo?. A medida que las personas tienen acceso a aquellos medios, donde los gobiernos han perdido el control, como *internet*, se vuelven más informadas, más críticas, más deseosas de gozar de los beneficios que disfrutaban otras comunidades.

Ahora bien ¿cómo obtener consenso en estas circunstancias? Ante todo, creando cuadros administrativos que lo provoquen y generen las condiciones para que éste se desarrolle, apoyándolo con las bases técnicas como —hay que decirlo— se ha venido haciendo en México de unos años a la fecha. Pero esto no es suficiente; sobre todo, si consideramos que los beneficios que obtienen del consenso algunos integrantes de un grupo pueden llegar a suponer un perjuicio para otros miembros del mismo grupo. Por ello, es preciso que estos cuadros ayuden a la sociedad a comprender la utilidad del consenso y aclarar los casos en que ésta no es inmediata. El ejercicio supone, por ende, un permanente esfuerzo educativo para señalar las ventajas de la obediencia y los costos de la disidencia.

¿Por qué, entonces, si las cosas se antojan tan simples, en la práctica no se dan así?, ¿por qué se habla cada vez más de la inminente desaparición del Estado y de los devastadores efectos que, en la preservación del consenso, puede tener la globalización? Desde mi punto de vista, lo que ha fracasado es el proceso de la comunicación. Las leyes son producto de la lucha y la negociación, sí, de la conciliación y la concertación, por supuesto. Pero, a fin de cuentas, se reducen a palabras, y si esta lucha y esta negociación, esta conciliación y esta concertación no son claras para la mayoría de los hombres y mujeres que integran un Estado, los términos del consenso quedan a merced de quienes quieren alterarlas en su provecho. Una Constitución donde no existe un concepto compartido de democracia o libertad, de justicia o tolerancia, no puede cumplir con los propósitos de cohesión que se esperarían de ella.

Con diversos motivos —uno de ellos el 85 Aniversario de nuestra carta magna— la pregunta sobre si se requiere una nueva Constitución en México se ha vuelto acuciante. Creo que es fácil coincidir, por lo menos en esta sala, en que no necesitamos una nueva Constitución; apostar a que un nuevo ejercicio de consenso no se pronunciaría por el parlamentarismo o por la monarquía; tampoco por la supresión de los derechos humanos o la desaparición del Poder Judicial. Lo que, sin embargo, sí se antoja urgente —y esto tampoco es difícil aventurarlo—, es un texto más sencillo, un texto que esboce los grandes principios, los grandes ideales de México, con un lenguaje accesible: un texto que sea de fácil comprensión para la mayoría de los mexicanos y que propicie, por ende, la unidad y la solidaridad de los distintos grupos que conforman al país. No lo tenemos.

¿Cómo podemos exigirle a un campesino que entienda las excepciones a la nulidad respecto a las tierras “que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la ley de 25 de junio de 1856 y poseídas, en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas”, tal y como lo prevé el artículo 27 constitucional?, ¿cómo pretendemos que un ciudadano con instrucción media comprenda que el amparo procede “contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, respecto de las cuales no proceda ningún recurso ordinario por el que puedan ser modificados o reformados, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte a las defensas

del quejoso, trascendiendo al resultado del fallo; siempre que en materia civil haya sido impugnada la violación en el curso del procedimiento mediante el recurso ordinario establecido por la ley e invocada como agravio en la segunda instancia, si se cometió en la primera”, tal y como lo establece el artículo 107 de nuestra carta magna?

Si lo que pretendemos es que la elaboración, aplicación e interpretación de la Constitución siga en manos de unos cuantos expertos —que eventualmente, la elaboran, aplican e interpretan para preservar sus canchales—, no debemos preocuparnos por promover ningún cambio. Pero, en este caso, tampoco podemos esperar obediencia y participación de la sociedad civil. El panorama que nos aguarda, en este escenario, es de divisiones cada día más señaladas, de múltiples “méxicos” con proyectos nacionales distintos y hasta encontrados. No es que un texto sencillo vaya a subsanar las desigualdades sociales y económicas pero, sin duda, sí puede convertirse en carta náutica, en destino y en rumbo: las normas fáciles de entender suelen ser fáciles de acatar; sobre todo, si se participó en su elaboración. Como en todo Estado moderno, debe quedar lugar para la ambigüedad y la interpretación. Pero este lugar debe ser, cada día, más estrecho.

Quienes estudiamos la Constitución, quienes disfrutamos desentrañándola e imaginado sus alcances, tenemos mucho que aprender de las grandes religiones: “si quieres la vida eterna”, dice el judaísmo —y ahora el cristianismo—, “sigue estos diez mandamientos”; si aspiras a hallar “la esencia del ser”, sostiene el budismo, “guíate por estas cuatro” nobles verdades” (*Satyani*); “si anhelas la sumisión total a la voluntad de Dios”, proclama el Islam, “cumple con estos cuatro deberes esenciales” (cinco, dicen los promotores de la *yihad*, la guerra santa). Pero todas, en suma, ofrecen mucho a cambio de poco. Todas promueven la simplicidad. Los creyentes esperan en su dios y en una vida plena. Saben lo que tienen que hacer porque lo aprendieron desde niños. En *Las leyes*, Cicerón nos cuenta cómo, desde que era pequeño, se le obligó a aprender y recitar las XII Tablas. Eran otros tiempos: estaban edificándose los cimientos del Estado.

¿Por qué no retomar, pues, la invitación que han hecho diversos académicos para convertir la cultura de la legalidad —de la constitucionalidad, si ustedes lo prefieren— en una religión laica? Una religión donde se eche mano del menor número posible de palabras y donde éstas, las

pocas, tengan un alcance comprensible para la mayoría de las personas. Pueden haber quedado atrás las épocas de los sacerdotes-legisladores, pero no las necesidades que inspiraron su quehacer. Puede ya no haber sitio para Hammurabi, Moisés, Inocencio III o Mahoma, pero siempre quedará uno para el hombre o la mujer que pretenda obtener justicia del Estado al que pertenece. Y es que los procesos administrativos de un Estado moderno pueden ser enormemente complejos, pero sus fundamentos esenciales no lo son. Los modelos teóricos para explicar el momento en que una conducta se vuelve delito pueden resultar indecifrables para quienes ignoren las formulas y el lenguaje críptico de sus autores pero la necesidad que tiene un Estado para castigar a quien pone en peligro estos fundamentos esenciales no lo es.

Hace algunos años, entre los estudiosos de la *business administration*, se puso de moda el término reingeniería. El concepto aludía a la conveniencia de revisar si una estructura administrativa servía o no para aquello que había sido concebida. Si la respuesta era negativa, había que desmantelarla y construirla de nuevo. Me parece que este no es el caso de nuestra Constitución pero sí de su texto: urge su *reingenierización*, si me es permitido utilizar el término. En su afán por la técnica jurídica, por el preciosismo dogmático, nuestro legislador lo ha alejado de la mayoría de los mexicanos. Y con ello, no sólo ha dejado vacíos que acaban llenando el subcomandante Marcos, el fútbol y san Juan Diego sino que, sin proponérselo, ha propiciando escisiones peligrosas.

Decidamos, pues, qué es lo que queremos de nuestra Constitución: un misterio reservado a unos cuantos iniciados que acostumbran reunirse en cónclaves para preservarlo, o un instrumento que propicie la participación social en la construcción del Estado de derecho. Ambas opciones tienen ventajas y desventajas. Hay profetas que anuncian la grandeza de la oscuridad y otros que pregonan los méritos de la claridad. Ambas tienen diestros evangelizadores y entusiastas catecúmenos. Por ello, debemos ser cautelosos: lo que va en juego es nuestra salvación.